

VISTO:

El dictado por parte de la Licenciada Emma Del Carmen Robledo del Seminario "Contexto y políticas de la promoción de la lectura" del Programa de Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura (PROPALE);

Y CONSIDERANDO:

que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25 Inc. d) pto. 2;

que la Licenciada Emma Del Carmen Robledo, reúne los requerimientos académicos para dictar el módulo para el que se la contrata y reviste ante la AFIP la categoría de Monotributista bajo el número de CUIT 27-03566864-6,

que debido a que la solicitud de pago del honorario se gestionó con posterioridad al dictado del curso no es posible aplicar ninguno de los modelos de contratación dispuestos por la Ord. HCS 05/12

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

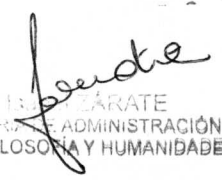
ARTICULO 1º. DISPONER el pago de honorarios la Licenciada Emma Del Carmen Robledo por \$ 2000,00 (pesos dos mil con 00/100) por el dictado del Seminario "Contexto y políticas de la promoción de la lectura" del Programa de Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura (PROPALE).

ARTICULO 2º. La contratación se hubiera regido por las cláusulas incluidas en el modelo contractual del Anexo A (Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente) de la Ordenanza 05/2012 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3º. Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes del Programa de Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura (PROPALE).

ARTICULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

CORDOBA, 28 JUL 2015
RESOLUCION N°: 0942
e.s.


SILVIA B. ZARATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


DR. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES